

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1974.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Vizcaya.

17307

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A., el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Vizcaya a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, calle Gardoqui, número 9, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», el establecimiento de una línea aérea de transporte de energía eléctrica, doble circuito, tensión 138 KV., que se construirá con conductores de aluminio-acero de 281,1 milímetros cuadrados de sección cada uno, apoyos metálicos y aislamiento por medio de cadenas de aisladores. Su longitud total será de 747 metros, con origen en el apoyo número 29 de la actual línea a la misma tensión, propiedad de «Iberduero, S. A.», que enlaza las subestaciones de Alonsotegui y Ortuella, y su final en la subestación transformadora de la Empresa «Altos Hornos de Vizcaya» en su nueva factoría de oxígeno, situada en Galindo-San Salvador del Valle (Vizcaya).

Para protegerla de las sobretensiones de origen atmosférico se instalará un cable de tierra, de acero, de 53 milímetros cuadrados de sección.

La finalidad de esta línea será la de suministrar energía a la citada nueva factoría de oxígeno de «Altos Hornos de Vizcaya».

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1974.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Vizcaya.

17308

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Orense, a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con domicilio en Orense, calle Curros Enríquez, número 27, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica a la tensión de 132 KV., simple circuito trifásico, con origen en el parque de intermedio de la central de Salas y su final en la subestación transformadora a instalar en la localidad de Verín (Orense); su longitud total será de 45,5 kilómetros y se construirá con conductores de aluminio-acero de 181,8 milímetros cuadrados de sección cada uno, apoyos metálicos y aislamiento por medio de cadenas de aisladores. Para protegerla de las sobretensiones de origen atmosférico se instalará un cable de tierra de acero galvanizado de 49,5 milímetros cuadrados de sección.

La finalidad de esta línea será la de interconectar el parque de transformación de la central de Salas con la nueva subes-

tación a instalar en Verín (Orense), para atender las necesidades actuales y futuras de energía eléctrica en aquella comarca.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de doce meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1974.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Orense.

17309

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a FECSA la instalación eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Tarragona, a instancia de la Empresa «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.» (FECSA), con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, número 2, por el que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica subterránea en la localidad de Amposta (Tarragona), habiéndose cumplido los trámites ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Visto el escrito de alegaciones que presenta la Empresa «Eléctrica del Ebro, S. A.», en el que manifiesta su disconformidad: 1.º Porque esta línea no entronca con sus instalaciones de la E. T. número 149 en los seccionadores del exterior de la pared Este. 2.º Porque no se ha solicitado por FECSA, ni por el Ayuntamiento, proyecto de reforma de la interconexión para el caso de que sea necesario por la disposición del cable subterráneo, gastos y reforma que se pueden evitar si la línea subterránea termina junto a los seccionadores exteriores de la E. T. de «Eléctrica del Ebro, S. A.». 3.º Que la línea subterránea es de un solo circuito, aunque se previó una canalización de reserva, no dando suficiente garantía de servicio.

Visto el escrito de FECSA en contestación a estas alegaciones, en el que dice: 1.º Que la línea subterránea proyectada termina precisamente donde indica «Eléctrica del Ebro, Sociedad Anónima», es decir, en el seccionador exterior. 2.º Que esta Empresa estudió y propuso el desplazar la línea en cuestión, en aéreo, por la otra orilla del canal; solución que fué desechada por el excelentísimo Ayuntamiento de Amposta. 3.º Que considera totalmente infundado el temor de «Eléctrica del Ebro, S. A.», de que con la variación propuesta disminuya la garantía del servicio, dada la gran experiencia existente sobre este tipo de cable y a que discurre por una zona completamente urbanizada, por lo que desaparece la causa más frecuente de averías en los cables subterráneos (golpes de pico, excavadoras, etc.).

Visto el escrito del excelentísimo Ayuntamiento de Amposta del 7 de febrero de 1974, en el que por unanimidad se acordó contestar al escrito de la Delegación de Industria de Tarragona en el sentido de que dicho tendido es del máximo interés para este Ayuntamiento, debido a que el actual tendido aéreo es de extrema peligrosidad, al haber modificado la rasante de la vía urbana que le afecta, y este Ayuntamiento pidió dicha conversión hace ya mucho tiempo.

Considerando que las alegaciones hechas por «Eléctrica del Ebro, S. A.», no se oponen a la instalación en sí de esta línea subterránea, sino a las implicaciones que pudieran derivarse en las instalaciones de enlace entre la línea subterránea y las de maniobra, protección y medida que «Eléctrica del Ebro, S. A.», tiene ya establecidas. Implicaciones que han quedado resueltas al manifestar FECSA su concordancia con lo expresado por «Eléctrica del Ebro, S. A.», sobre este particular.

Considerando que lo solicitado por FECSA, de sustituir la línea aérea por otra en cable subterráneo, de la misma tensión, coincide con los deseos expresados por el excelentísimo Ayuntamiento, en orden a la seguridad de personas y bienes, así como con lo dispuesto en el artículo 35, 2, del vigente Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión;